

(Mayo 05 de 2017)***Por medio de la cual se aclara una resolución***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON con C.C. 51.602.070, de conformidad con la autorización otorgada por FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, Representante Legal de la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO PIEDRA PINTADA", radicó bajo el No. 1155 del 24 de Abril de 2017, escrito en el cual solicita la modificación de la licencia de construcción inicialmente aprobada mediante resolución No. 73001-1-15-0100 del 21 de Abril de 2015, modificada posteriormente mediante resolución No. 73001-1-16-0134 del 19 de Abril de 2016, considerando que por error de digitación en el cuadro de áreas del proyecto LADERA DE PIEDRAPINTADA, se indicó un área de 922.20 m² para el predio identificado como Manzana G Lote A, siendo en realidad de 860.80m², con lo cual se modifica el área total resultante del englobe, la cual debe ser de 3.289,60 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-15-0100 del 21 de Abril de 2015, otorgó licencia a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. para adelantar la construcción de dos torres destinadas a vivienda multifamiliar de once (11) pisos, con terraza destinada a zona social, dos (2) sótanos para parqueaderos y ocho (8) locales comerciales, con un área construida para comercio de 361.48 m² y un área construida para vivienda de 20,265.54 m², para un área total de construcción de 20,627.02 m², con ciento diez (110) apartamentos distribuidos así: noventa (90) apartamentos ubicados en la TORRE 1 y veinte (20) apartamentos ubicados en la TORRE 2; ocho locales comerciales ubicados en la Torre 1; con ciento noventa y tres (193) parqueaderos distribuidos así: ciento sesenta y ocho (168) parqueaderos privados para vivienda, quince (15) parqueaderos de visitantes para vivienda incluidos tres (3) para discapacitados, ocho (8) parqueaderos privados para comercio y dos (2) de visitantes para comercio; proyecto a desarrollar en los predios ubicados en la Carrera 4 No. 46-57, Calle 47 No. 4-13, Calle 47 No. 4-31, Calle 47 No. 4-43, Carrera 4 B No. 46-30 y Carrera 4 No. 46-35 de la Urbanización Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-84931, Nos. 350-84936, 350-84937, 350-84938 y 350-84939 y fichas catastrales 01-08-0127-0006-000, 01-08-0127-0043-000, 01-08-0127-0044-000, 01-08-0127-0045-000, 01-08-0127-0046-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0134 del 19 de Abril de 2016, otorgó licencia a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO denominado "LADERA DE PIEDRAPINTADA", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-15-0100 del 21 de Abril de 2015, consistente en la: MODIFICACIÓN en sótano 2, sótano 1, piso uno al once, en el área lúdica y en la cubierta de las Torre 1 y 2; AMPLIACIÓN en sótano 2, sótano 1, pisos dos al once, en el área lúdica y de los pisos doce y trece, aumentando con estos en dieciocho el número de apartamentos de la Torre 1; AMPLIACIÓN en sótano 2, sótano 1 A, sótano 1, piso uno y de los pisos doce y trece aumentando con estos en cuatro el número de apartamentos de la Torre 2, para un área a modificar de 3.393,03 m² y un área de ampliación de 4.704,26 m², presentando en total un área para comercio de 366,17 m², un área para vivienda de 24.945,11 m², para un área total construida del proyecto de 25.311,28 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-84931 del 21 de Abril de 2017 el área del lote es de 860.80 m².

Que con base en los anteriores considerandos,

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0191
(Mayo 05 de 2017)
Por medio de la cual se aclara una resolución

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 860.531.315-3, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO PIEDRAPINTADA", la modificación del plano 01 de 37 aprobado mediante No. 73001-1-16-0134 del 19 de Abril de 2016, considerando la aclaración del área del predio identificado como Manzana G Lote A, de 860.80m² y del área total del predio 3.289,60m².

Parágrafo 1.- El plano 01 de 37 aprobado con la resolución No. 73001-1-16-0134 del 19 de Abril de 2016, no tiene validez alguna y será reemplazado por el plano aprobado por la presente resolución.

Artículo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados que hacen parte integral de la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

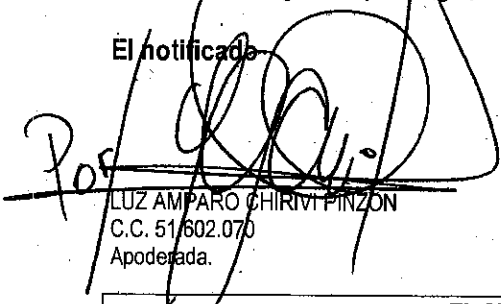
Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2017.

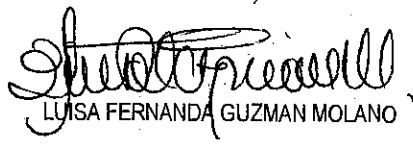

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **09 MAY 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


LUZ AMPARO CHIRIVÍ PINZÓN
C.C. 51.602.070
Apoderada.


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **09 MAY 2017**

Dada en Ibagué, a los

09 MAY 2017

FIRMA: